

Política de Antiterrorismo de RET International

Políticas de RET

Como se indica en el mandato de RET y en el Código de Conducta de RET, RET es una organización humanitaria imparcial, neutral e independiente que formula sus propias políticas (artículo 4 del Código de Conducta de RET).

Esta política, que expresa la posición de RET sobre el terrorismo, le permite mantener estándares éticos elevados, proteger su reputación y cumplir su mandato humanitario.

Esta política establece las reglas y principios generales a los que se adhiere RET en el desarrollo de sus actividades. Será comunicada a todo el personal de RET, así como a los socios y donantes pertinentes y a otras personas y entidades según sea necesario. Aquellos que trabajan en áreas identificadas como particularmente de alto riesgo recibirán capacitación adicional y apoyo para abordar y reaccionar ante posibles actividades terroristas.

Esta política se aplica a todas las personas que trabajan a todos los niveles, incluyendo socios, consultores, empleados (permanentes, a plazo fijo o temporal), contratistas, aprendices, personal en comisión de servicio, voluntarios o cualquier otra persona asociada con RET.

Terminología

RET utiliza el término terrorismo según lo definido por la Resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad de la ONU:

"Actos delictivos cometidos con la intención de causar la muerte o lesiones corporales graves o la toma de rehenes con el fin de provocar un estado de terror en el público en general o en un grupo de personas o personas particulares, intimidar a la población o obligar a un gobierno o a una organización internacional a hacer o abstenerse de hacer cualquier acto".

La Posición de RET

RET cumplirá con el Derecho Internacional, así como el Derecho Internacional Humanitario;

RET reconocerá las leyes contra el terrorismo establecidas por la comunidad internacional, los donantes y el país de operación, pero desaprueba todas las medidas antiterroristas que violen el Derecho Internacional que se conoce;

RET no cometerá ningún acto que pueda ser considerado como acto terrorista por la Resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

RET no tolerará actos que se consideren terroristas por la Resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

RET no proporcionará asistencia, de ninguna forma, a ningún grupo/individuo considerado como terrorista por la comunidad internacional, el donante y el país de operación;

RET no cooperará con ningún grupo o persona considerado terrorista por la comunidad internacional, el donante y el país de operación;

RET no colaborará con asociados conocidos de grupos o individuos considerados terroristas por la comunidad internacional, el donante y el país de operación;

RET tomará todas las precauciones necesarias, como se describe en los "Procedimientos de seguridad de RET", para no exponer a su personal internacional y local a cualquier peligro, en particular cuando se trabaja en áreas/países donde el riesgo de actividad terrorista se exagera.

Cualquier incumplimiento de esta política debe ser reportado inmediatamente al supervisor y/o al Jefe de Misión y/o al Jefe de Operaciones (global) y/o a la Directora Ejecutiva de RET.